11337

ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Industrial Barranquesa, So-ciedad Anónima», el régimen de tráfico de o rfec-cionamiento activo para la importación de liantón de acero y la exportación de bridas de acero para

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Barranquesa, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de trá-

ciedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de llantón de acero y la exportación de bridas de acero para tuberías, autorizado por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 (*Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) y prórroga posterior, Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Barranquesa, S.A.», con domicilio en Berriozar (Navarra), avenida Berriozar, sin número, y NIF A-31-009939 en el sentido de cambiar en el punto 1.º de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1983 la fecha a partir de la cual entra en vigor la prórroga que se concede, siendo correcta la de 18 de febrero de 1984 y no la de 18 de febrero de 1983, que es la que figura la que figura

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1986 (-Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero de 1984), que ahora se

modifica

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid. 6 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11338

ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se umplia a la firma -Reig Martí, S. A.-, el régimen de tráfi-co de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de fibras, cables e hilados sinté-ticos y artificiales y la exportación de tejidos bor-dados, telas de punto y artículos confeccionados (ropa de cama, mesa, etc.).

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Reig Martí, S.A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de fibras, cables e hilados sintéticos y artificiales y la exportación de tejidos bordados, telas de punto v artículos confeccionados (ropa de cama, mesa, etc.), autorizado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo). Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Reig Martí, S. A.», con domicilio en avenida Romeral, 4, Albaida (Valencia) y NIF A-46-077053, en el sentido de incluir en los productos de exportación los siguientes tejidos de fibras sintéticas continuas, que contengan el 85 por 100 o más en peso de fibras textiles sintéticas:

- Tejidos diáfanos (poco tupidos) para ventanas (visillos), posición estadística 51.04.11.2. 2. Otros tejidos.

2.1 Teñidos, de anchura superior a 57 centímetros, posición estadística 51.04.25.

2.2 Fabricados con hilos de diversos colores, de anchura superior a 75 centímetros, P. E. 51.04.28.
2.3 Estampados, de anchura superior a 57 centímetros, posición estadística 51.04.34.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1983 (-Bo letín Oficial del Estado» de 4 de marzo), que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11339

ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Mecánica Bas, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras, alambres y manufacturas de piezas forjadas y la exportación de vartes y piezas de helicopteros.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Mecánica Bas, S. A. solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para

la importación de barras, alambres y manufacturas de piezas forjadas y la exportación de partes de piezas de helicópteros, Este Ministerio, de acuerdo a lo informedo y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo a la firma «Mecánica Bas, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), Riumors, 12, y NIF A-17046475, exclusiva-mente bajo el sistema de admisión temporal. Segundo.—Las mercancaís a importar son:

1. Barra de aluminio aleado de 13 a 230 milímetros de diámetro en circulares y de 8 a 80 milímetros en poligonales, posición estadística 76.02:18.

2. Alambre de aluminio aleado de 4 a 13 milimetros de diámetro, P. E. 76.02:25.

3. Manufacturas de aluminio aleado (formas irregulares, piezas foriados para su mognaficación como bridos bieles.

piezas forjadas para su mecanización como bridas, bieletas, bases, soportes, etc.), P. E. 76.16.99.6.

4. Manufacturas de acero aleado (formas irregulares piezas forjadas para su mecanización como bridas, bieletas bases, soportes, etc.), P. E. 73.40.94.

5. Barra de acero aleado (circular) de 13 a 180 milímetros de diámetro y de 8 a 80 milímetros en poligona: P. E. 73.72 19.1.
6. Alambre de acero inoxidable de 4 a 13 milímetros de diámetro, P. E. 73.73 23.
7. Barra de acero inoxidable, redonda, de 13 a 150 milímetros de diámetro.

tros de diámetro o de 8 a 80 milímetros en poligonel, posición estadística 73.73.33.1.

8. Alambre de acero aleado, de 4 a 13 milímetros de diámetro, P E 73.73.29.1.

Las calidades del aluminio que se importe serán:

ASGMD3 (nueva 6081). AU2GN (nueva 2618A). ASGM. AUZGNT6. AU4G1 (nueva 2024). ASTG06. AG3 (nueva 5052). AG4 (nueva 5086).

Las calidades del acero aleado que se importen seran

15CDV6. 30NCD6. 30NCD16. 30NC6. XC185. XCL8S. 35NC6 (calidad nueva) 30CD12 (calidad nueva).

Las calidades del acero inoxidable que se importen serán:

Z15CN17. Z10CNT18. 210CNT18.

9. Barra de nailon de 13 a 100 milímetros de diámetro, calides Rylsan poliamida o Ertalite, P. E. 39.01.99.2.

Tercero.-Los productos a exportar son: Partes y piezas sueltas para helicopteros.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavada la factoría que ha de efectuar el proceso de fabricación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso (con detalle del concreto producto a fabricar, de las primeras materias a emplear y proceso tecnológico a que se someterán, así como pesos netos tanto de partida como realmente incorporados de cada una de ellas y conservados estantos gico a que se someteran, así como pesos netos tanto de partida como realmente incorporados de cada una de ellas, y consecuentemente, porcentajes de pérdidas, con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar, a este fin, cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista; y, caso de que fuese precisa la colaboración de otras Empresas transformadoras, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

Una vez enviada tal comunicación, el titular del rég menodrá llever a cebo con entera libertad el proceso fabril dontre

podrá llevar a cabo con entera libertad el proceso fabril, dentro

podrá llevar a cabo con entera libertad el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional de Aduanas la facultad de efectuar, dentro del plazo consignado, las comprobaciones, controles, pesadas, inspección de fabricación, etc., que estime conveniente a sus fines.

La Inspección Regional, tras les comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que consten, además de la identificación de cada una de las primeras materias que hayan sido realmente utilizadas, con especificación de sus concretas características, calidad y composición centesimal, los coeficientes de transformación de cada una de dichas primeras materias, así como las concretas cantidades necesarias en cada materia para la fabricación de cada producto exportar, según su tipo de diseño, con especificación de las mermas y de los subproductos. mermas y de los subproductos.